CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (SEA COAHUILA)

La Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante "La Comisión de Selección", o "La Comisión"), con fundamento en los artículos, 18, Fracción II; y tercero transitorio, inciso a), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante "Ley Estatal" o "la Ley"), así como en el "Acuerdo de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza por el que se establecen los criterios para garantizar, de forma permanente, la integración del Consejo de Participación Ciudadana con acuerdo a la regla de paridad de género" y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

El 2 de septiembre del año 2020 rindió protesta la actual Comisión de Selección para la designación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila;

El día 5 de octubre de 2017 rindieron protesta los miembros de la primera integración del Consejo de Participación Ciudadana y, de acuerdo con el resolutivo segundo del "Dictamen de la Comisión de Selección por el que se designa a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila", los períodos para los cuales fueron designados comenzaron a computarse a partir del momento de la toma de protesta.

El artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que al realizar la primera designación de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se designaría un integrante que duraría en el encargo cinco años; un integrante que duraría en el encargo cuatro años; un integrante que duraría en el encargo tres años; un integrante que duraría en el encargo dos años y un integrante que duraría en el encargo un año.

Derivado de lo anterior, el próximo día 5 de octubre concluirá el período para el cual fue designado el consejero Juan Adolfo Von Bertrab Saracho y, en consecuencia, es necesario convocar al proceso para designar a quien le reemplazará.

Uno de los criterios que la Comisión de Selección se obligó a respetar, al realizar la primera designación de integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, fue la integración paritaria de dicho órgano, criterio que se institucionalizó al aprobarse, en sesión de la Comisión celebrada el día 9 de abril de 2018, los criterios para garantizar la integración del Consejo de Participación Ciudadana de conformidad con las reglas de paridad de género. Este criterio ha sido recogido por el Congreso del Estado de Coahuila que, en sesión del 25 de junio de 2019, aprobó reformar el último párrafo del artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza para establecer como obligatoria la integración paritaria del Consejo de Participación Ciudadana.

El "Acuerdo de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establecen los criterios para garantizar, de forma permanente, la integración del Consejo de Participación Ciudadana con acuerdo a la regla de paridad de género" fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, de fecha 15 de junio de 2018. Por su parte, la reforma al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56, de fecha 12 de julio de 2019.

El acuerdo referido en el considerando anterior implica que, para garantizar la integración paritaria del Consejo de Participación Ciudadana, las convocatorias que anualmente se emitan para designar a un/a nuevo/a integrante de dicho órgano colegiado sean dirigidas exclusivamente a integrantes de un solo género y, de acuerdo con el resolutivo tercero de dicho Acuerdo, la convocatoria que se emita en el año 2021 debe dirigidirse exclusivamente a integrantes del género masculino.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **CONVOCA**:

A los ciudadanos, en lo individual, así como a las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones de la sociedad civil, a postular candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, órgano rector del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El proceso de selección se realizará bajo las siguientes bases:

**BASE PRIMERA.** Los aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley Estatal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, residente del Estado de Coahuila y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener experiencia verificable, de al menos cinco años, en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción y promoción y/o defensa de los derechos humanos;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad al día 4 de octubre de 2021;
- IV. Poseer, al día de la designación, título profesional de licenciatura con una antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley Estatal que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VI. Llenar y entregar el formato de declaración de intereses.
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
  - IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y;
  - X. No ser secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno o Consejero

de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de la designación.

**BASE SEGUNDA.** La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de los ciudadanos, así como de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

- 1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, en caso de contar con ella.
- 2. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- 3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y/o docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones. En anexo al currículum deberá presentarse la relación detallada de los empleos o cargos cuyo desempeño sirvan para demostrar experiencia en las materias de esta convocatoria, así como el número de años que se acreditan por haberlos desempeñado. Además, deberán especificarse las actividades realizadas en dicho empleo, o cargo, que demuestren haber adquirido la experiencia exigida para la designación. Los antecedentes laborales que se señalen como prueba de experiencia deberán sumar, en conjunto, al menos cinco años. La manifestación de experiencia por parte de los candidatos estará sujeta a la verificación de la Comisión que, en su caso, podrá solicitar información adicional o documentación probatoria. Para la elaboración de este anexo los candidatos deberán utilizar el formato disponible en la página web de la Comisión.
- 4. Una exposición de motivos, de máximo 5 mil (cinco mil) caracteres con espacios, escrita por la persona postulante, en la cual señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia le califica para integrar el Consejo.
- 5. Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de la credencial de elector o pasaporte vigente.
- 6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

- a. No haber sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- c. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- d. No haber sido miembro, adherente o afiliado de algún partido político en los cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- e. No haber desempeñado el cargo de secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno ni Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anticipación al día de la emisión de esta Convocatoria.
- f. Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
- g. Que autoriza, o no autoriza, de forma expresa, a la Comisión de Selección, a que haga públicas las calificaciones que obtenga en las distintas etapas del proceso de selección, específicamente las relativas a la evaluación de su expediente personal y la entrevista a la que, en su caso, se le convoque. La ausencia de esta manifestación se entenderá en el sentido de no otorgar la autorización respectiva.
- 7. Su declaración de intereses de conformidad con el formato descargable en la página: www.comisionseacoahuila.mx

BASE TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 67 y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, los documentos señalados en los numerales 2, 5 y 7 de la BASE SEGUNDA serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**BASE CUARTA.** Además de los requisitos indicados en el artículo 34 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, el grado de cumplimiento de los candidatas en relación con los siguientes criterios:

Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.

Experiencia, conocimientos o reconocimiento en cualquiera de las siguientes materias:

- a. Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
- b. Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental
- c. Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- d. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- e. Diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
- f. Vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
- g. Coordinación interinstitucional e intergubernamental.
- h. Funciones de liderazgo institucional o social.
- i. Administración pública federal, estatal o local.
- j. Participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
- k. Defensa y promoción de los Derechos Humanos.

**BASE QUINTA.** Las postulaciones de los candidatos al Consejo de Participación Ciudadana, así como los expedientes respectivos, serán recibidos exclusivamente por vía electrónica a través del formulario de postulación disponible en la página de la Comisión www.comisionseacoahuila.mx. Las postulaciones se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 24 horas del día 19 de septiembre del año en curso.

La Comisión podrá abrir, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de su página web.

**BASE SEXTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares y/o requerir precisiones a las postulantes respecto de la documentación remitida.

En las 72 horas siguientes a la conclusión del período de recepción de documentos se hará público el listado de personas registradas.

BASE SÉPTIMA. El proceso de selección constará de tres etapas. La Primera Etapa consistirá en la evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos de forma que establece la Ley Estatal. Respecto de aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos de forma de la convocatoria se emitirá un dictamen de desechamiento que será público y se comunicará vía electrónica a los interesados.

Posteriormente, respecto de los candidatos que cumplan los requisitos de forma, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, de conformidad con los criterios contenidos en la Metodología que, para la valoración de los expedientes presentados, se encuentra disponible en la página web de la Comisión www.comisionseacoahuila.mx

La **Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas que cumplieron los requisitos de forma y fueron seleccionadas para el proceso de entrevistas, así como el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La **Tercera Etapa** consistirá en la realización de entrevistas y en la deliberación de la Comisión para seleccionar al nuevo integrante del Consejo de Participación Ciudadana del SEA.

La designación del candidato seleccionado se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al interesado, citándole en ese mismo acto a la sesión en la cual tomará protesta del cargo.

**BASE OCTAVA.** Se harán públicas las listas de los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

BASE NOVENA. El procedimiento de selección se ajustará al calendario siguiente:

Publicación de la convocatoria: 20 de agosto de 2021

Presentación de candidaturas: del 20 de agosto al 19 de septiembre de 2021

Primera Etapa. Del 20 al 22 de septiembre de 2021

Segunda Etapa: 23 de septiembre de 2021

**Tercera Etapa:** Del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2021, a más tardar.

**BASE DÉCIMA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección.

## **ATENTAMENTE**

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA